

CAVELIER

A B O G A D O S

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-135718- -00004-0000

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Fecha: 2015-01-23 16:35:50 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. 13.135.718
Asunto : Registro de Patente: "COMPOSICIONES QUE CONTINENE IDENTICAS SALES DE POLIAMINA DE PESTICIDAS MIXTOS QUE COMPRENDEN UN ACIDO DEL GRUPO CARBOXILICO".
Solicitante : BASF SE
Fecha de solicitud : 05 de Junio de 2013

1. Yo, Oscar Correa BARBOSA, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. 11612 notificado por fijación en lista el 16 de Septiembre de 2014.

2. Mediante memorial del 10 de Diciembre 2014 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial No. 11612.

3. Mediante oficio No. 11612 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del título, a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la presencia de excepciones de patentabilidad, a la claridad del pliego reivindicatorio y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-12 en vista de los documentos D1: EP 0375624 y D2: WO 2009068226.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1. Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.

Con el fin de atender a la objeción hecha por el señor examinador, se solicita el cambio de título de la presente solicitud de patente a: **“COMPOSICIONES QUE CONTINENE IDENTICAS SALES DE POLIAMINA DE PESTICIDAS MIXTOS QUE COMPRENDEN UN ACIDO DEL GRUPO CARBOXILICO”**. De tal manera que, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4.2. Argumentos con respecto a excepción a la patentabilidad

La reivindicación 15 ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio y en consecuencia, es claro que la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4.3. Argumentos con respecto a un uso y a un segundo uso

De acuerdo con el Examinador, el uso de las reivindicaciones 13 y 14 no son patentables. A este respecto, se pone de presente que estas reivindicaciones fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Por lo tanto, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto al uso y al segundo uso se deben tener por superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.4. Argumentos con respecto a la falta claridad del Pliego Reivindicatorio

La Reivindicación 1 ha sido especificada a raíz del primer y segundo pesticida aniónico, es decir dicamba y glifosato. Esta modificación es soportada en la página 7, línea 7 de la descripción de la solicitud internacional y de los ejemplos experimentales. Además, el alcance de la poliamina catiónica se ha limitado para representar los ejemplos técnicos indicados en la descripción (BAPMA y DETA) tal como fue originalmente presentada. Sostenemos que la palabra "o" en la nueva reivindicación 1, que representa dos alternativas de poliaminas catiónicas aplicables de acuerdo con la invención, no hace que la reivindicación sea disyuntiva. Estas limitaciones dan una representación no especulativa de los ejemplos experimentales proporcionados en la descripción.

Las reivindicaciones 2-9 fueron eliminadas del nuevo pliego reivindicatorio. Se ha especificado una nueva reivindicación 2 con respecto a la temperatura y la concentración, a la que se mide el pH. Esto se sustenta en la página 7, líneas 18-19 de la descripción de la solicitud internacional.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.5. Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Teniendo en cuenta lo anterior, mi representada desea poner de presente que la presente invención SI tiene nivel inventivo por las siguientes razones:

Habiendo examinado D1 y D2, mi representada desea poner de presente que la argumentación del examinador es inconsistente toda vez que incluso una combinación de D1 y D2 no conduce a la composición y estructura química de las poliaminas en la reivindicación 1. Teniendo en cuenta que el Examinador considera que el objeto de la reivindicación 1 no implica una actividad inventiva al combinar las enseñanzas de D1 con las enseñanzas de D2, mi representada desea poner de presente las siguientes

aclaraciones con las cuales es claro que la la interpretación de D2 hecha por el examinador no es correcta. Considera que el objeto de la reivindicación 1 implica una actividad inventiva por las siguientes razones:

- D1 se considera el documento más cercano del estado de la técnica a la presente invención, porque da a conocer las características del preámbulo de las reivindicaciones independientes según lo indicado por el examinador.
- La presente invención difiere de D1 con respecto a la estructura química de las poliaminas. Las diferentes estructuras químicas resultan en el efecto técnico de volatilidad reducida en comparación con D1. Esto fue demostrado por los ejemplos incluidos en la descripción de la presente solicitud de patente tal como fue originalmente presentada, en los cuales se observa un efecto sorprendente de una reducción mejorada de la volatilidad sobre las composiciones descritas en la técnica anterior se puede observar con mezclas que comprende dicamba y el glifosato con DETA o con BAPMA, es decir, en todo el ámbito de las reivindicaciones:
 - o En el primer paso, las soluciones acuosas de la dicamba y sales de glifosato se prepararon como se ha descrito en el Ejemplo 1 de la presente invención. Los detalles de las composiciones se resumen en las Tablas A-F.
 - o En el segundo paso, las sales de la mezcla fueron preparadas a partir de mezclas simples las soluciones de tablas A-F a temperatura ambiente para producir la mezcla de A a C que comprende una proporción de glifosato gae / l dicamba igual a 2: 1.
 - o En el tercer paso, la volatilidad de la mezcla de A a C se resume en la tabla G. La volatilidad reducida de las poliaminas según la invención en comparación con D1 se demostró claramente.

Tabla A: comprende Solución 480 g ea / l dicamba.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	39.44
N, N-bis- (3-aminopropil) metilamina	9.93

CAVELIER

ABOGADOS

(BAPMA)	
Agua	Agregar a 100%

Tabla B: comprende Solución 480 g ea / l dicamba.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	39.60
Dietilentriamina (DETA)	9.40
Agua	Agregar a 100%

Tabla C: comprende la solución 480 g ea / l dicamba.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	39.06
Aminopropilmorfolina (APM)	20.34
Agua	Agregar a 100%

Tabla D: Solución que comprende 480 g ea / l de glifosato.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	37.30
N, N-bis- (3-aminopropil) metilamina (BAPMA)	13.72
Agua	Agregar a 100%

Tabla E: comprende Solución 480 g ea / l de glifosato.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	36.65
Dietilentriamina (DETA)	12.20
Agua	Agregar a 100%

Tabla F: solución que comprende 480 g ea / l de glifosato.

	Concentración (w/w%)
ácido Dicamba	37.10

Aminopropilmorfolina (APM)	19.78
Agua	Agregar a 100%

Tabla G: pérdida de peso Dicamba después de 7 días.

Tipo de catión poliamina	Volatilidad (pérdida wt%)	Volatilidad (Normalizado)
Dietilentriamina (DETA)	1.14	24%
N, N-bis- (3-aminopropil) metilamina (BAPMA)	2.34	50%
Aminopropilmorfolina (APM)	4.71	100%

Un efecto técnico adicional sorprendente que se demuestra con las composiciones según la invención radica en que tienen una mayor estabilidad física, por ejemplo, una tendencia reducida a cristalizar o tendencia a la separación de fases (véase la página 32, líneas 12-13). Este efecto se demuestra en la Tabla 6 en la página 34 de la descripción de la solicitud internacional. Este problema ha sido resuelto en todo el alcance de la invención reivindicada (véase las composiciones A - F en comparación con las composiciones G y H de acuerdo con la invención).

El problema técnico que debe resolverse podría referirse a la provisión de composiciones que comprenden dicamba y el glifosato con una mejor estabilidad física. Ni D1 ni D2 dan pista alguna para el experto que las composiciones que comprenden glifosato y dicamba, en el que ambos pesticidas están presentes en forma de la sal de la misma poliamina catiónica podría resolver este problema. Específicamente, las poliaminas DETA o BAPMA como se reivindica. Así, es claro que una persona versada en la materia no derivaría de manera obvia u evidente la presente invención a partir de las enseñanzas de los documentos citados.

D2 describe composiciones herbicidas que comprenden una sal de litio de glifosato y uno o más tensioactivos. El tensioactivo (s) potencia la eficacia herbicida de la sal de litio del glifosato sobre la de la sal de litio de glifosato sola (página 3, líneas 12-14). Más específicamente, D2 da a conocer composiciones de glifosato que comprenden un tensioactivo en combinación con otros ingredientes opcionales, tales como sales de

CAVELIER

A B O G A D O S

monoamina de ácidos dicarboxílicos, por ejemplo dietanolamina oxalato o sales de alcanolamina de ácido oxálico (página 10, línea 16-17). Dichos tensioactivos y otros ingredientes opcionales se añaden a las composiciones como un adyuvante en un esfuerzo para mejorar la actividad biológica de otro modo inferior de la formulación acuosa de glifosato (página 2, líneas 5-7), pero no como un contraión para alterar las propiedades físicas de la propia composición, tal como con las poliaminas catiónicas según la invención. Asimismo, D2 no menciona la combinación específica de pesticida dicamba y el glifosato ni el uso de la triaminas BAPMA o DETA y no establecen que ciertas aminos pueden reducir la volatilidad o aumentar la estabilidad de la formulación de las mezclas binarias particulares de glifosato y dicamba.

Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

4.6 Conclusión

Por todo lo anterior, los documentos D1 y D2 o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser

negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. **11612**, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones

Señor Director,

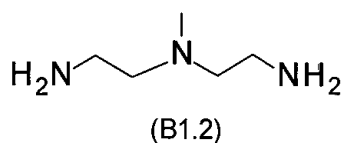
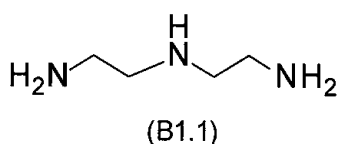


OSCAR CORREA
C.C. 79.524.634 de Bogotá
T.P.A. No. 71.027

M. 1657
COLO-16452-0841-090-9
JBN\JBN\ID-277174\WPC16452
No. M-2015-277174\JBN

REIVINDICACIONES

1. Una composición que comprende:
 - a) una primera sal, que contiene un primer pesticida aniónico (A1) y una poliamina catiónica (B), y
 - b) una segunda sal, que contiene un segundo pesticida aniónico (A2) y una poliamina catiónica (B),
 en donde el primer y el segundo pesticida aniónico son dicamba y glifosfato, y
 en donde ambas sales contienen la misma poliamina catiónica (B), y
 en donde la poliamina catiónica (B) es un compuesto de la fórmula (B1.1) y (B1.2)



2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde los pesticidas aniónicos y la poliamida son combinados en una relación molar tal que resulte un pH de 6,5 a 9,0, cuando la sal está presente en agua a 20 °C a una concentración de 480 g / l.
3. La composición de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, en donde la relación molar de la suma del primer y el segundo pesticida aniónico a la suma de las poliaminas catiónicas varía de 1.5 : 1 hasta 4 : 1.
4. La composición de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 3 que comprende agua, en donde la primera sal y la segunda sal están presentes en forma disuelta en el agua.
5. Un método para preparar la composición tal como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, que comprende el paso de poner en contacto la primera sal y la segunda sal.